

# Prodecon.tigo

Prepárate



Declara

Cumple

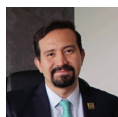
 **Declara**  
fácil y a tiempo 

Declaración Anual - Personas Físicas 2023

Abril 2024



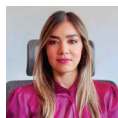
## DIRECTORIO DE Prodecon



**Armando Ocampo Zambrano**  
Procurador de la Defensa del  
Contribuyente



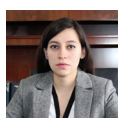
**María de los Ángeles Ocampo Allende**  
Encargada de la Secretaría General



**Berenice Ayala Ortiz**  
Subprocuradora de Acuerdos  
Conclusivos y Gestión Institucional



**Nahum Rodríguez Díaz de León**  
Subprocurador de Asesoría y Defensa del  
Contribuyente



**Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno**  
Subprocuradora de Protección de los  
Derechos de los Contribuyentes



**Gilberto Camacho Botello**  
Subprocurador de Análisis Sistémico y  
Estudios Normativos



**César Cano Cuevas**  
Encargado de la Delegación Estatal en Hidalgo  
Coordinador de las Delegaciones Zona  
Metropolitana



**Roberto Alfonso Carrillo Granados**  
Encargado de la Delegación Estatal en Yucatán  
Coordinador de las Delegaciones Zona Sureste



**Karla Alejandra Rodríguez Lozano**  
Encargada de la Delegación Estatal en Durango  
Coordinadora de las Delegaciones Zona Noreste



**Lorena Mayela Landeros Solorio**  
Delegada Estatal en Jalisco  
Coordinadora de las Delegaciones Zona Pacífico



**Gilberto Adrián Esparza Blas**  
Encargado de la Delegación Estatal  
en Aguascalientes  
Coordinador de las Delegaciones Zona  
Norte - Centro

### Articulistas

**Bertha Alicia Barajas Cortés**  
Jefa de Departamento de Cultura Contributiva  
de **Prodecon**.

**Deysi Ruiz Rique**  
Subdelegada de la Delegación Estatal  
de **Prodecon** en Chiapas.

**Diana Carolina Vallalón García**  
Jefa de Departamento en la Delegación Estatal  
de **Prodecon** en Michoacán.

**Judith Calva Paredes**  
Directora de Orientación y Asesoría  
al Contribuyente de Atención Personalizada  
de **Prodecon**.

**Nayeli Citlali Navarro Gascon**  
Encargada de la Dirección General  
de Cultura Contributiva de **Prodecon**.

**Rocío Vargas Galván**  
Enlace de Contenidos de Cultura  
Contributiva de **Prodecon**.

**Ulises Domínguez Murillo**  
Jefe de Departamento en la Delegación  
Estatal de **Prodecon** en Veracruz.

### Colaboraciones Especiales

**Pamela Castro Santos**  
Cultura Fiscal.

**Sonia Garza González**  
Presidenta Nacional de la Asociación Mexicana  
de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE).

### Gestión Editorial

**Dirección de Cultura Contributiva**

### Diseño Editorial

**Argelia Evelyn Isiordia Yañez**

### Fotografía de Portada

Mujer: Fotografía de @drobotdean en Freepik  
Estudio: Fotografía de @atlascompany en Freepik

¡Estimado lector, queremos escucharte!

Con el objetivo de brindarte información de temas de actualidad, queremos que nos hagas llegar todas tus preguntas acerca de temas fiscales, sugerencias para desarrollar nuevos tópicos en tendencia, así como todas tus inquietudes y comentarios que tengas sobre nuestra publicación.

Esríbenos a: [prodecon.tigo@prodecon.gob.mx](mailto:prodecon.tigo@prodecon.gob.mx)

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la Revista.

*Prodecon.tigo*, año 3, No. 2, Marzo - abril 2024, es una publicación bimestral editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, [www.prodecon.gob.mx/](http://www.prodecon.gob.mx/) [www.gob.mx/prodecon](http://www.gob.mx/prodecon), [cultura.contributiva@prodecon.gob.mx](mailto:cultura.contributiva@prodecon.gob.mx) Reserva de Derechos al Uso Exclusivo en trámite, ISSN en trámite, Responsable de la última actualización de este número, Dirección de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, marzo 2024.



# NOTA

## Editorial

Estimada comunidad lectora de la Revista **Prodecon.tigo**:

Es un gusto presentarles este número que contiene información actualizada sobre temas fiscales relevantes, para quienes se interesan del ámbito tributario. En esta edición contamos con una amplia gama de artículos escritos por expertos en la materia, quienes nos ofrecen su experiencia y conocimientos; tal es el caso del título: **“Presenta tu Declaración Anual 2023, Declara fácil y a tiempo”**, en el que ofrecemos a las personas contribuyentes nuestros servicios con el objeto de asesorarlos para cumplir con sus obligaciones fiscales de manera efectiva, haciendo que dicho proceso sea más accesible y fácil.

Por otro lado, en el marco del Día Internacional de la Mujer, les tenemos el artículo destacado, **Reducir la brecha salarial, paso fundamental hacia la igualdad de género**, no te lo puedes perder.

Los temas que durante todo este mes de abril estarán en boga, son los de la presentación de la declaración anual 2023, tal es el caso de los títulos: **Si como persona asalariada presentaste tu solicitud de devolución de saldo a favor y el SAT te solicitó documentación y/o información adicional o de manera exhaustiva, esta información es para ti; ¿Sabías que por ahorrar para tu retiro, el SAT te puede devolver el saldo a favor en tu declaración anual?**; y **La importancia de conocer tu AFORE y los beneficios como persona contribuyente**.

Un tópico que ha generado interés, es el de **“Lo que toda persona física debe saber sobre la contabilidad electrónica”**, tenemos la seguridad que será de gran utilidad.

Además, en la sección de Noticias **Prodecon** presentamos una nota sobre nuestro evento del **Décimo Aniversario de los Acuerdos Conclusivos**, y te comentamos sobre algunos eventos y **firmas de convenios realizados en los estados de Chihuahua, Yucatán y Tlaxcala**.

No te pierdas nuestros **Casos de éxito del área de Asesoría y Defensa del Contribuyente**, consideramos que serán de interés.

En nuestra sección de Efemérides, este mes el calendario nos marca diversas conmemoraciones: **Día Internacional de la Mujer, Decreto de la Expropiación Petrolera, Día Mundial del Agua, Día Mundial de la Salud y Día Mundial de la Propiedad Intelectual**.

En Cultura, tendremos dos notas, la primera es una colaboración titulada **Consejos para presentar la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023 de Personas Físicas de manera exitosa** y la segunda es una entrevista a Carlos Velázquez: **el Menonita Zen**.

Por supuesto, sin olvidar nuestras secciones: **Prodecon** Peques **¡Celebremos a las niñas y niños!**, y en el caso de las **Juventudes** lo dedicamos al Día Mundial del Emprendimiento.

Esperamos que esta edición sea de su agrado.

**Prodecon**, el Defensor Fiscal del Pueblo.

# Índice

5	Declara fácil y a tiempo.
10	Reducir la brecha salarial, paso fundamental hacia la igualdad de género.
13	Si como persona asalariada presentaste tu solicitud de devolución de saldo a favor y el SAT te solicitó documentación y/o información adicional de manera exhaustiva, esta información es para ti.
20	¿Sabías que por ahorrar para tu retiro, el SAT te puede devolver el saldo a favor en tu declaración anual?
22	La importancia de conocer tu AFORE y los beneficios como persona contribuyente.
27	Lo que toda persona física debe saber sobre la contabilidad electrónica.
32	Noticias <b>Prodecon</b> .
35	Delegaciones <b>Prodecon</b> .



36

Casos de Éxito.

40

Criterios **Prodecon**.

43

**Efemérides:**

- 08 de marzo: Día Internacional de la Mujer.
- 18 de marzo: Decreto de la Expropiación Petrolera.
- 22 de marzo: Día Mundial del Agua.
- 07 de abril: Día Mundial de la Salud.
- 26 de abril: Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

49

**Cultura:**

Consejos para presentar la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023 de Personas Físicas de manera exitosa.  
Colaboración especial: **Cooltura Fiscal**.

Entrevista a Carlos Velázquez: *El Menonita Zen*.

56

**Prodecon** Peques: Día de la Niñez Mexicana.

58

Juventudes y los impuestos: Día Mundial del Emprendimiento.



Conoce la  
**Guía** para  
presentar tu

# Declaración Anual

que **Prodecon** preparó para ti

**Guía** para  
presentar tu  
**Declaración  
Anual**



Escanea con  
tu celular



Presenta tu

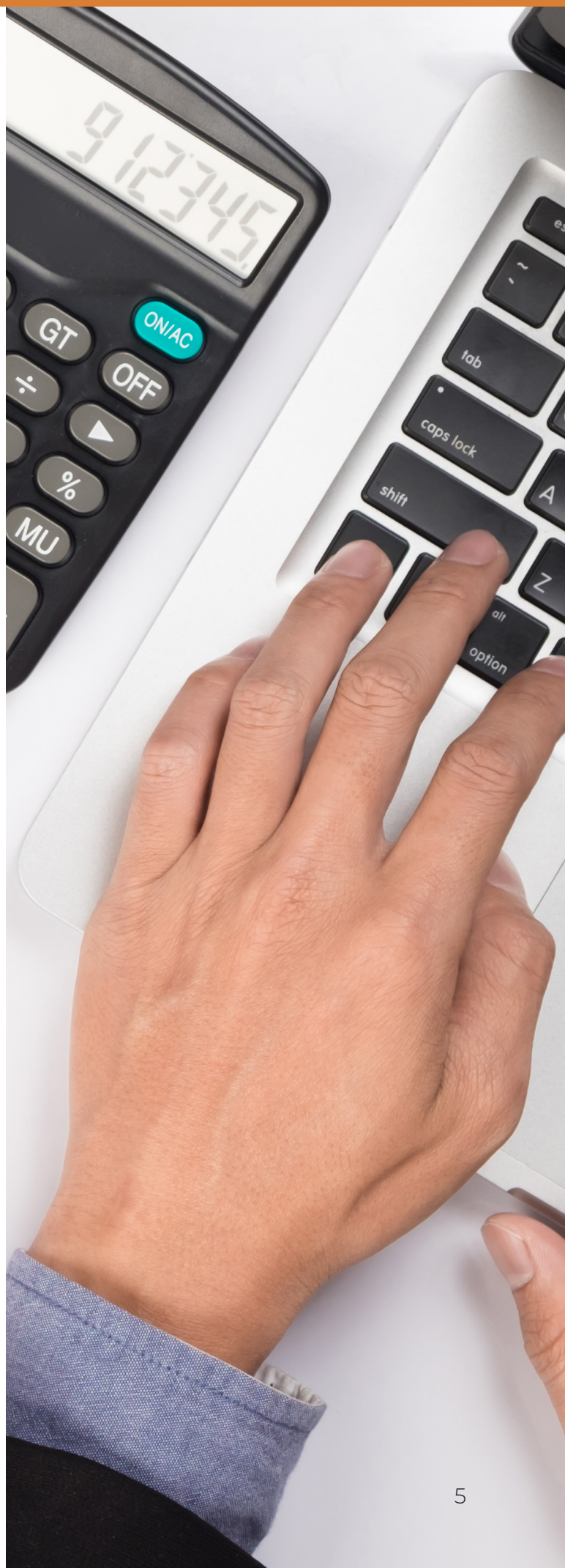
# Declaración Anual

2023

## Declara **fácil** y a **tiempo**

Llegó el mes de abril, y con él, la presentación de la Declaración Anual, del ejercicio 2023; es decir, es momento de que las personas físicas cumplan con una obligación fiscal, que consiste en declarar los ingresos, deducciones personales, retenciones y pagos provisionales del ejercicio fiscal correspondiente.

Para muchas personas, esto representa un dolor de cabeza, derivado de la falsa y antigua creencia de que este trámite es complicado, tedioso o que se requiere de una persona especializada para poder presentarla; incluso piensan que seguramente tendrán que realizar erogaciones. Para otras, es la posibilidad de tener saldo a favor, es decir, poder recuperar los impuestos que ha pagado de más, durante el ejercicio fiscal que se va a declarar.







Es por ello que, con el afán de apoyar y asesorar a las personas contribuyentes, principalmente a las personas físicas, **Prodecon** durante el período de marzo a julio, pone a su disposición el programa **“Declara fácil y a tiempo”**, cuya finalidad es que, mediante webinarios, videos tutoriales, podcast y talleres prácticos, se le brinde a la ciudadanía de manera sencilla y oportuna, la información necesaria y el paso a paso antes, durante y después de presentar su declaración; con la intención de prevenir contingencias de carácter fiscal; o en su caso, apoyarlos con su devolución del ISR, si obtienen saldo a favor.

El programa se compone de tres etapas: **“Prepárate”**, **“Declara”** y **“Cumple” (y obtén beneficios)** y en ellas se han beneficiado a miles de personas contribuyentes a lo largo de estos cinco años, a partir de que inició esta campaña.





# 1 Prepárate

Es importante que no te esperes hasta el mes de abril para tener en orden todo lo que necesitas para presentar tu declaración, por ello, iniciamos esta etapa en el mes de marzo, para que conozcas, te prepares y verifiques, por anticipado, toda la información que se encuentra precargada, así como la que debes capturar para cumplir con tu obligación fiscal.

# 2 Declara

La segunda etapa, inicia el 1º de abril, mismo día en el que da comienzo la presentación de la declaración anual; en esta, te informamos los pasos a seguir para validarla, enviarla, obtener tu devolución, o en caso de resultar impuesto a cargo, puedas realizar el pago respectivo en tiempo y forma.

# 3 Cumple

(y obtén beneficios)

Cerramos el programa con esta etapa, en la cual, se te informará respecto a la Devolución Automática. Es importante mencionar, que para que proceda esta devolución, el importe del saldo a favor debe ser hasta de \$150,000.00; y contar con tu clabe interbancaria precargada, con e.firma si tu saldo a favor es superior a \$10,000 y capturas una nueva clabe.

Recuerda que, si tienes dudas sobre cómo presentar tu declaración anual, si se suscita alguna problemática o requieres asesoría personalizada y de manera gratuita, ¡Ven a Prodecon! O visita nuestro micrositio “**Declara fácil y a tiempo**”; además, te invitamos a conocer nuestras redes sociales, donde encontrarás una amplia gama de material de apoyo que te será de gran utilidad para la presentación de la declaración anual del ejercicio fiscal 2023.

Nayeli Citlali Navarro Gascon  
Encargada de la Dirección  
General de Cultura Contributiva de Prodecon.



Para facilitar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual del 2023, Prodecon te informa de manera sencilla los pasos a seguir para validarla, enviarla y obtener tu devolución, o bien, de resultar impuesto a cargo puedes realizar el pago respectivo.

1.- Debes contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Contraseña y/o e.firma vigente.

3.- Verifica que tu domicilio fiscal esté localizable para el SAT (con excepción de quienes tributen en el régimen de sueldos y salarios que opten por solicitar la devolución en el Sistema Automático de Devoluciones). Recuerda que debe estar actualizado tu domicilio fiscal, en caso de no hacerlo, puedes ser acreedor a una sanción.

5.- Una vez dentro del aplicativo dar clic en **“Presentar Declaración”**, seleccionar declaración normal y el ejercicio, verifica el tipo de ingreso a declarar de acuerdo a tu régimen fiscal y en su caso selecciona los demás ingresos que hayas percibido en el ejercicio.

7.- Si no resulta cantidad a pagar o saldo a favor, envíala utilizando de manera indistinta tu contraseña o tu e.firma según sea el caso.

9.- En caso de resultar impuesto a cargo, el acuse de recibo contendrá una línea de captura con el importe a pagar y la fecha límite de pago, la declaración se tendrá por presentada hasta que se efectúe el pago correspondiente, este puede realizarse mediante transferencia electrónica de fondos desde tu Portal Bancario.

Si no cuentas con los servicios de banca electrónica **y realizas actividades empresariales** y si tus ingresos del año 2022 no excedieron de \$2,761,230 pesos, o bien, **no realizas actividades empresariales** y tus ingresos del citado ejercicio fueron inferiores a \$473,350 pesos, podrás efectuar **el pago en ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas**.

**Recuerda que la declaración anual para personas físicas se presenta en el mes de abril de 2024.**

Si tienes dudas respecto a tu declaración anual, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **Prodecon** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/> mediante una Asesoría Personalizada solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en:

<https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>

2.- Verifica que tu información esté actualizada en la Constancia de Situación Fiscal.

4.- Ingresar al Portal SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la parte superior izquierda dar clic en:

**“Personas/Declaraciones/Presenta Declaración Anual de Personas Físicas”**

para acceder al aplicativo te solicitará autenticarte con tus datos personales, ingresa tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.

6.- Revisa que la información precargada de tus ingresos, deducciones, retenciones y/o pagos provisionales sean correctos, de ser necesario elimínala y regístrala nuevamente.

8.- Si obtienes un saldo a favor puedes enviar la declaración con la contraseña si el monto no supera los 10 mil pesos, o bien, si el saldo es mayor a 10 mil pesos y hasta 150 mil pesos, siempre y cuando selecciones la CLABE interbancaria predeterminada en el aplicativo, si el saldo a favor supera los 150 mil pesos es indispensable el uso de la e-firma y no podrás solicitar tu devolución de forma automática, deberás solicitar la devolución con el Formato Electrónico de Devoluciones (FED).

**Para conocer el estado que guarda tu devolución del saldo a favor**, podrás consultarlo en el Portal del SAT, en el apartado de

**“Devoluciones y compensaciones/ Seguimiento de trámites y requerimientos”**

para acceder al aplicativo nuevamente te solicitará autenticarte, ingresa tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.

10.- En el supuesto que resulte un saldo a pagar y no sea posible efectuarlo en un solo pago, lo podrás realizar hasta en seis parcialidades, siempre que envíes la declaración y cubras la primer parcialidad antes del vencimiento del plazo establecido, selecciona dentro de la determinación del pago que **“Opta por pagar en parcialidades”**.

Esta facilidad queda sin efectos, si no se cubren en su totalidad las parcialidades en los plazos establecidos, por lo que las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal.



Todo lo que *necesitas saber* sobre tu  
**Declaración Anual**  
lo encuentras en nuestro **micrositio**

Videos · Tutoriales · Webinars · Presentaciones



**Prodecon** te recuerda que la declaración anual para personas físicas del ejercicio fiscal de 2023, se presenta durante el mes de abril 2024; sin embargo, no es necesario que esperes hasta esa fecha para revisar tu información, documentación y todo aquello que requieras para cumplir de forma correcta y oportuna con esta obligación y, en caso de obtener saldo a favor, puedas obtenerlo en un tiempo menor.

Como parte de las acciones para la defensa de los derechos y garantías de las personas contribuyentes, **Prodecon** presenta su Programa: "Declara fácil y a tiempo. Declaración Anual- Personas Físicas."

El Programa se divide en 3 fases:

1. Prepárate.
2. Declara.
3. Cumple y obtén beneficios.

Para cada una de las fases de este programa, hemos creado webinars, material e información en nuestras redes sociales, que seguramente serán de gran utilidad para concluir con éxito tu obligación fiscal.



Escanea con tu celular  
para ingresar





Foto de @tonodiaz en Freepik

## Reducir la brecha salarial, paso fundamental hacia la igualdad de género

En el marco del Día Internacional de la Mujer, es común repasar avances y pendientes. Si bien ha habido cambios significativos no solo para las mujeres, sino para el desarrollo social, la falta de igualdad salarial sigue representando un gran desafío en todas las regiones del mundo; por motivos de género, representa un problema que a todas luces impide avances sociales y económicos. Esta problemática suele conocerse como brecha salarial entre mujeres y hombres.

Los argumentos técnicos refieren que este indicador mide la diferencia entre los ingresos promedio de los hombres y los de las mujeres, como porcentaje de los ingresos de los hombres. En general, las características como el nivel educativo, las calificaciones, la experiencia laboral, la categoría ocupacional y las horas trabajadas, representan la parte «explicada» de la disparidad de remuneración entre mujeres y hombres.

La parte restante y más significativa, es decir, la «no explicada», es atribuible a la discriminación, intencional o no, omnipresente en los lugares de trabajo.

Resulta lamentable que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) haya reconocido que esta disparidad se presenta en todos los niveles, pero se agudiza a medida que los empleados escalan posiciones en la empresa. Lo anterior se evidenció cuando, entre sus hallazgos en el tema, se reveló que las más afectadas son las mujeres mejor remuneradas, por causas no explicadas con claridad, poniendo de manifiesto que las mujeres reciben gratificaciones discrecionales inferiores a las de los hombres.

La disparidad de remuneración obedece a varios motivos, siendo uno de los principales los antiguos estereotipos basados en el arquetipo del hombre como sostén de la familia. Las mujeres suelen ser contratadas con un salario inferior al de los hombres.





Foto de Freepik

Cuando la cultura de una empresa es predominantemente masculina, las mujeres pueden verse excluidas de redes empresariales importantes e influyentes, en especial, cuando las decisiones se adoptan fuera del horario de trabajo. Incluso si la mujer produce los resultados que se han previsto para ella, su menor presencia debida a responsabilidades familiares o al goce de un horario flexible también puede ocasionar disparidades de remuneración, incluso si cumple con los resultados previstos.

La maternidad es otro factor agravante de la disparidad de remuneración entre mujeres y hombres.

El estudio de la OIT sobre la disparidad salarial debida a la maternidad indica que, en todo el mundo, las madres sufren penalizaciones salariales por ausentarse del trabajo o adoptar fórmulas de trabajo flexible para poder ocuparse de algún familiar se traducen en gratificaciones inferiores o menos ascensos.

Otro tema de reflexión es que las mujeres son menos proclives a pedir aumento de salario; suelen ser reticentes a negociar en su favor, ya sea al inicio de un empleo e incluso contando con trayectoria y méritos en la empresa, lo cual agrava la disparidad de remuneración entre ellas y los hombres.

Pese a que la brecha ha ido cerrándose en los últimos decenios, en muchos países sigue habiendo una disparidad de remuneración sustancial entre mujeres y hombres, que oscila entre poco menos del 10% y más del 40%.

Bajo la premisa de que las mujeres somos importantes agentes productivos, urge que las naciones analicen su estatus y operen medios de acceso efectivo a las instituciones judiciales para reclamar este derecho.

Sonia Garza González  
Presidenta de la Asociación Mexicana  
de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE).





## Acuerdos Conclusivos

Primer medio alternativo de solución de controversias respecto de los procedimientos de fiscalización en materia tributaria, a fin de resolver de manera expedita la situación fiscal de las personas contribuyentes, cuando no estén de acuerdo con la calificación de hechos u omisiones consignada por la autoridad revisora.

**Prodecon** pone a tu disposición el  
Sistema Electrónico de Recepción de  
**Acuerdos Conclusivos**  
▪ **SERAC** ▪



*Escanea con tu celular para  
ingresar a la plataforma*





Foto de Freepik

## **Si como persona asalariada presentaste tu solicitud de devolución de saldo a favor y el SAT te solicitó documentación y/o información adicional de manera exhaustiva, esta información es para ti**

Si eres persona asalariada, estás obligada a presentar la declaración anual en los siguientes casos: **a)** cuando el monto de tus ingresos exceda de 400 mil pesos, **b)** cuando dejes de prestar servicios personales subordinados antes del 31 de diciembre, **c)** si laboraste para dos o más patrones de forma simultánea y **d)** si comunicaste al patrón la decisión de presentarla por cuenta propia, o bien, de manera opcional por la aplicación de deducciones personales.

En cualquiera de los supuestos mencionados, al momento de presentar la declaración anual, te puede resultar un saldo a favor del impuesto sobre la renta (ISR), del cual tienes derecho a obtener la devolución del impuesto que proceda en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales aplicables, de conformidad con la fracción II, del artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Ahora bien, se tienen dos alternativas para obtener la devolución; la primera mediante la facilidad administrativa del sistema automático de devoluciones, al marcar la opción en la declaración anual, siempre que esta se elija a más tardar el 31 de julio del siguiente año al que corresponde la declaración, conforme a lo establecido en la regla 2.3.2, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, o bien, de manera manual presentando la solicitud a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED).

De la segunda, como persona contribuyente debes cumplir con los requisitos que señala la regla 2.3.8, con relación a la ficha de trámite 9/CFF del Anexo 1-A, que se encuentran en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, para lo cual es indispensable contar con la e.firma o la e.firma portable.



Foto de Freepik

La ficha de trámite citada contiene dos tablas con requisitos que debes tomar en cuenta para la presentación de la solicitud de devolución del saldo a favor.

En la tabla **9.1 Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto sobre la renta** establece la documentación que debes adjuntar según corresponda al momento de presentar tu solicitud de devolución como asalariado, de acuerdo con lo siguiente:

**1.** Deberás adjuntar en archivo comprimido en formato ZIP de forma digitalizada, las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR (ejercicio 2016 y anteriores); documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.

**2.** Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de las o los representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.

**3.** En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.

**4.** En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en tu declaración.

**5.** Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).

Con lo referente a la tabla **9.2 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para la solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto sobre la renta**, es la documentación que la autoridad te solicitará de manera adicional para atender tu solicitud.





Foto de Freepik

1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o esta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.

2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.

3. Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.

4. Escrito en el que aclares la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.

5. En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de:

- Recibo de nómina.

- Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), con los depósitos por concepto de pago de nómina.

- Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.

- Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), con las retenciones.

- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo (para el ejercicio fiscal 2016 y anteriores) y para la nivelación del ingreso.

6. Comprobantes fiscales:

- Tratándose de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionar el número de folio.



Foto de Pexels

- Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013.
- Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.
- Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.
- En su caso, estados de cuenta que expida la institución financiera.
- Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.

**7.** Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.

**8.** Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar tu situación fiscal ante el RFC.

La autoridad fiscal podrá requerirte, a través del Buzón Tributario, datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la presentación de tu trámite y para dar atención al requerimiento tendrás 20 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación de este.

Una vez atendido el primer requerimiento, la autoridad, podrá notificarte, mediante Buzón Tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieres cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento, el cual deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Es importante que conozcas que de no atender los requerimientos de la autoridad fiscal que están establecidos en el séptimo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, podrá desistirse del trámite de tu solicitud de devolución.



Foto de Pexels

Ahora bien, te hemos hablado de un requerimiento, sin embargo, antes de explicarte cómo solventar un requerimiento de la autoridad fiscal para que se pronuncie sobre tu solicitud de devolución de saldos a favor, es importante que conozcas qué es un requerimiento.

El **requerimiento** es un documento que la autoridad fiscal (SAT) puede notificarte en el Buzón Tributario a fin de que proporciones documentación y/o información relacionada con la devolución de tu saldo a favor.

A lo largo del presente, se ha comentado que es una facultad de la autoridad, -como lo hemos explicado-, existe disposición legal que establece lo que la autoridad podrá requerirte para pronunciarse sobre tu solicitud de devolución, sin embargo, en ocasiones, la autoridad requiere documentación que es de difícil obtención y como asalariado no es posible proporcionarla.

En ese sentido, se han atendido en esta Procuraduría a personas contribuyentes que tributan en el Régimen de Sueldos y Salarios

e Ingresos Asimilados a Salarios, en donde la autoridad fiscal les emitió requerimientos de solicitud de devolución solicitándoles información y/o documentación de manera exhaustiva.

De manera enunciativa, más no limitativa, les requieren lo siguiente:

- a) Relación de los comprobantes fiscales que amparan los ingresos y retenciones manifestados en la declaración anual, que incluya el monto total pagado y depositado.
- b) Estados de cuenta bancarios donde conste el pago total de cada comprobante fiscal, identificando cada depósito y referenciándolo con la relación antes descrita.
- c) Informar los servicios que presta el retenedor, precisando de manera detallada en un diagrama los procesos y procedimientos que sigue para la realización de cada uno de ellos, acompañando la documentación comprobatoria que acredite su dicho.



d) Tipo de capacitación o escolaridad que necesita para brindar los servicios. (Proporcionar documento que acredite el nivel de escolaridad: título, cédula profesional o comprobante de estudios).

e) Contrato laboral.

f) Credencial o gafete de identificación del centro de trabajo.

g) Aportar comprobante emitido por el IMSS o ISSSTE en el que se advierta la relación laboral con su retenedor.

**Para tal efecto, Prodecon te brinda los siguientes servicios:**

a) Te apoya a desahogar el requerimiento mediante un escrito libre acompañado con la información y/o documentación que obre en tu poder.

b) En los puntos que no sea posible aportar la información y/ o documentación, se hace valer el argumento de la Tesis de jurisprudencia 2ª./J30/2020 emitida por la segunda sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, que señala:

*“Criterio jurídico. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decide que cuando en un juicio laboral se ofrezca como prueba la impresión de los recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dichos documentos son aptos para demostrar el pago y el monto de los salarios de los trabajadores, salvo que exista prueba en contrario, ya que en ese supuesto deberá estarse al resultado de la valoración con relación al caudal probatorio. Justificación. Lo anterior es así, porque una vez que el contribuyente cumple con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes digitales no sólo dan crédito del cumplimiento de una obligación formal en materia fiscal, sino que además, tal como establece el propio artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son aptos para demostrar el pago que se realiza a favor del trabajador. En el entendido de que para tener por satisfecha esta obligación, se deben reunir las siguientes condiciones: a) que exista constancia, en cualquier soporte, de que el patrón entregó el comprobante al trabajador; b) que los comprobantes contengan elementos que acrediten que efectivamente se realizó la erogación a favor del trabajador; y c) que esos mismos elementos o en virtud del sistema empleado en su emisión, demuestren que el pago del salario se realizó directamente al trabajador en un medio autorizado por el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.”*

c) Una vez solventado el requerimiento, te ofrecemos el servicio de Quejas y Reclamaciones a efecto de dar continuidad a la solicitud de devolución y al desahogo.

d) Si la autoridad al emitir la resolución a tu trámite de devolución niega total o parcialmente la devolución, se realizan las acciones que se requieran a través del servicio de Representación y Defensa Legal para la interposición de los medios de defensa que correspondan.

Si no procedió tu solicitud de devolución o necesitas ayuda para desahogar algún requerimiento, acércate con nosotros para recibir asesoría y atender de manera específica tu caso, **Prodecon** te protege, defiende y te ayuda a que conozcas y ejerzas tus derechos como pagador de impuestos.

Judith Calva Paredes  
Directora de Orientación y Asesoría al Contribuyente  
de Atención Personalizada de **Prodecon**.



inscríbete  
al **RFC**

¿Tienes  
**18 AÑOS**  
o más?

# PRODECON

continúa su campaña "Inscríbete al RFC" para apoyar a personas mayores de 18 años en el proceso de inscripción.

Ingresa a nuestro micrositio para informarte y aclarar dudas sobre este deber como contribuyentes.



Escanea con tu celular  
para ingresar

En **PRODECON**  
protegerte es **nuestra misión**



Foto de Freepik

## ¿Sabías que por ahorrar para tu retiro, el SAT te puede devolver el saldo a favor en tu declaración anual?

En México, el 26% de los jóvenes prefiere gastar su dinero que ahorrarlo, según las estadísticas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Pero, ¿sabías que estas aportaciones voluntarias al **AFORE** son “deducibles” para tu declaración anual? En este artículo te platicamos los beneficios fiscales que obtienes al ahorrar para tu retiro al aplicarlo en tu declaración anual.

### **Aportaciones al AFORE**

Las **AFORE**, de acuerdo con la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR), son instituciones financieras privadas que administran fondos de retiro y ahorro de las personas trabajadoras, las cuales están reguladas por la misma CONSAR y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Existen diferentes tipos de aportaciones para el retiro, dentro de las cuales se encuentran las “aportaciones voluntarias” que actualmente

tienen un papel muy importante para los jóvenes, toda vez que tendrán el carácter de jubilación en años posteriores, el ahorro se realiza durante la vida laboral del trabajador, y se realizan a través de entidades financieras autorizadas, conocidas como **AFORE** (Administradoras de Fondos para el Retiro) las cuales se encargan de reinvertir los fondos u aportaciones que efectúes para tener un interés o ganancia sobre lo aportado. Por eso es importante tener una cultura del ahorro y realizar aportaciones voluntarias para un fondo de retiro y que, al llegar a la vejez, puedas gozar de una pensión digna.

### **Beneficios fiscales**

Ahora bien, las personas contribuyentes que obtienen sus ingresos por sueldos y salarios, están obligadas a contribuir al Estado por medio de la recaudación de impuesto en beneficio de la sociedad. Esto se realiza a través del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, reflejado en el pago de sus impuestos,





Foto de Freepik

específicamente en la declaración anual. Pero, si bien debemos de pagar impuestos, es importante recordar que las personas contribuyentes pueden disminuir su base gravable a fin de pagar menos impuestos a través de las deducciones personales.

### Y, ¿qué son las deducciones personales?

Las deducciones personales son gastos personales que todas las personas físicas tienen derecho a disminuir de los ingresos acumulables en la declaración anual del ejercicio, y dentro de estas se encuentran las aportaciones a la **AFORE**.

Entonces, para hacer más equitativo y proporcional el pago de impuestos, podemos disminuir a nuestros ingresos las aportaciones que realicemos a nuestro fondo para el retiro, pues la fracción V del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las personas físicas que obtengan ingresos por el concepto de sueldos y salarios, al momento de calcular su impuesto sobre la renta a través de su declaración anual, podrán hacer deducibles las aportaciones complementarias

de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias. La deducción se podrá realizar hasta por el 10% de tus ingresos acumulables, sin exceder de 5 UMAS elevadas al año, que aproximadamente son \$189,325.00 pesos, para 2023.

Así, en la determinación de tu declaración anual te podrá resultar un saldo a favor, para lo cual te recomendamos acudir con nosotros para revisar tu declaración anual y apoyarte a solicitar la devolución de tu saldo a favor, para lo que ocuparás un estado de cuenta bancario reciente no mayor a dos meses, la constancia de las aportaciones que hayas efectuado al **AFORE** y tu firma electrónica vigente.

Recuerda que es obligación de la **AFORE** proporcionarte la constancia de aportaciones que hayas realizado, de lo contrario, puedes acercarte a nosotros para que a través de nuestros servicios gratuitos podamos apoyarte a solicitarla.

Ahora sabes que por ahorrar para tu retiro no solamente tendrás una pensión que te permita tener una vida más cómoda en tu vejez, si no que cada año en tu declaración anual podrás aplicarlas como deducción personal y posiblemente resultar saldo a favor solo por ahorrar.

Diana Carolina Villalón García  
Jefa de Departamento en Delegación Estatal  
de **Prodecon** en Michoacán.

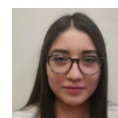




Foto de Freepik

## La importancia de conocer tu AFORE y los beneficios como persona contribuyente

Si estás a punto de iniciar una relación laboral, tienes derecho a la apertura de una cuenta individual, de conformidad con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, esto es, si cotizas en el IMSS; en caso de laborar en una dependencia de gobierno, te corresponde cotizar con el ISSSTE conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado. Para los trabajadores no afiliados, es decir, si eres un trabajador independiente, podrás abrir una cuenta individual en la administradora de tu elección, destinados a la contratación de rentas vitalicias, seguros de sobrevivencia o retiros programados, con el fin de un plan de ahorro para tu pensión.

Aunque la asignación de **AFORE** es de manera automática, puedes elegir en determinado momento cambiar a la que más te convenga. Una vez que tienes una cuenta individual, en ella se depositarán las cuotas obrero patronales y sus rendimientos, se

registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que tú como trabajador puedas contribuir a través de aportaciones complementarias y/o voluntarias; para esto la **AFORE** (Administradora de Fondos para el Retiro), regulada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), se encarga de invertir, administrar y proteger el dinero de tu cuenta individual, en donde el gobierno (o en su caso tu patrón) aporta recursos a esa cuenta, considerado como fondo del ahorro para el retiro; el monto total que ahorraste mensualmente, lo recibirás cuando llegues a la edad de los 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social.

Una vez que ya estás afiliado ante esos organismos, las aportaciones se depositan en las cuentas individuales, para quienes cotizan con el IMSS, las cuentas individuales de los trabajadores afiliados se integran por las siguientes subcuentas:

- I.- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- II.- Vivienda.
- III.- Aportaciones voluntarias.
- IV.- Aportaciones complementarias de retiro.

En el caso de los trabajadores afiliados al ISSSTE, la cuenta individual estará integrada por las subcuentas de:

- I.- De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- II.- Del fondo de la vivienda.
- III.- De ahorro solidario.
- IV.- De aportaciones complementarias de retiro.
- V.- De aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo; los trabajadores que cotizaron con el ISSSTE y que en virtud de una nueva relación laboral se encuentren inscritos en el IMSS, tendrán derecho a solicitar que los recursos acumulados en su subcuenta de ahorro para el retiro del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley ISSSTE, sean traspasados a la administradora que actualmente lleva su cuenta individual, lo mismo aplica para aquellos trabajadores que hubieran cotizado con el IMSS y que derivado de una nueva relación laboral ahora están afiliados con el ISSSTE.

Por lo que corresponde para las personas trabajadoras no afiliados al IMSS o ISSSTE las cuentas individuales se integrarán por una subcuenta de aportaciones voluntarias, para efectos de obtener un plan personal de retiro, así como también las personas trabajadoras que coticen simultánea o sucesivamente al ISSSTE y al IMSS, deberán acumular los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ambos regímenes en una misma cuenta individual.

Lo anterior, sin perjuicio de que se identifiquen por separado mediante subcuentas.

Un ejemplo de cómo se conforman los fondos de una cuenta individual para trabajadores que cotizan con el ISSSTE, por Ley, a partir del 2012, cuentas con un ahorro obligatorio del 6.125% de salario base, si deseas que este incremento puedes optar por el ahorro solidario de hasta el 2% del sueldo base, es decir, de tu salario que percibes quincenal, puedes optar por un descuento del 1% o del 2% de tu sueldo; en segundo plano, lo que se acumula de tu dependencia de gobierno dentro del ahorro obligatorio otorga un 5.175% del salario base, por lo que hace al plan del ahorro solidario tu patrón aporta \$3.25 pesos adicionales por cada peso de ahorro solidario que aporte el trabajador; aunado a ello puedes realizar aportaciones voluntarias a tu cuenta individual a través de un plan que elijas con tu **AFORE**, todo esto para efectos de poder incrementar tu ahorro para el retiro personal, por lo que tu cuenta individual se estaría conformando del ahorro obligatorio, más el ahorro solidario y las aportaciones voluntarias, lo cual, suena atractivo para tu plan de ahorro para el retiro; en el caso de las personas trabajadoras que cotizan con el IMSS, pueden tener variantes, debido a que estos se rigen por la Ley del Seguro Social.

### **Beneficios fiscales de las aportaciones voluntarias y/o complementarias.**

Como ya se comentó, mediante el ahorro voluntario es posible incrementar tu plan de retiro personal, esto lo puedes llevar a cabo si cotizas con la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, este ahorro adicional que realizas a tu cuenta individual de **AFORE**, mediante tus aportaciones voluntarias, va a depender de tus objetivos y prioridades, y puede servirte para un gasto o inversión futura o bien, para aumentar el monto de tu pensión, para ello, el ahorro voluntario que realices a tu **AFORE**





Foto de Freepik

puede ser sujeto de beneficios fiscales para aquellas aportaciones voluntarias y/o complementarias, para ello, se debe atender lo dispuesto en el artículo 151, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, puedes deducir en tu declaración anual las aportaciones voluntarias y/o complementarias, siempre y cuando mantengas dicho ahorro en tu cuenta **AFORE** hasta que cumplas 65 años. Para hacerlo, te recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

- Puedes deducir aportaciones complementarias de retiro y aportaciones voluntarias realizadas directamente a tu subcuenta, siempre que cumplan con los requisitos de permanencia.
- El monto de aportaciones que podrás deducir en tu declaración será de hasta el 10% de los ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica de la persona contribuyente, elevados al año.
- Son deducibles las aportaciones que serán destinadas exclusivamente para ser utilizadas cuando la persona titular llegue a la edad de 65 años, en los casos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo personal remunerado

de conformidad con las leyes de seguridad social.

- En el mes de febrero del año siguiente a tus aportaciones, la institución que las reciba debe emitirte un comprobante fiscal que corresponderá a la constancia anual y es el mismo que será considerado para el prellenado de tu declaración anual.
- Siempre que recibas tu constancia, revísala y cerciórate que el campo “Uso del CFDI” sea por aportaciones voluntarias al SAR.

### **Recursos de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).**

Así también, para las personas físicas que retiren los fondos, ya sea por negativa de pensión o por cumplir los requisitos del régimen para pensionarse, con el esquema de retiro de la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se tiene beneficio fiscal, es decir, la retención de los recursos de las citadas cuentas están exentos del ISR hasta por el equivalente a 90 veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente. Por el excedente, las **AFORE** podrán realizar la retención del ISR

aplicando el procedimiento previsto en el artículo 93, fracción XIII y 96-Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, siendo obligación de la **AFORE**, enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago y emitir el comprobante fiscal en el que conste el monto del pago así como el impuesto retenido, este tipo de ingresos se podrá considerar pago definitivo siempre y cuando sea el único ingreso percibido en el ejercicio; para ello, tienes la obligación de presentar la declaración anual en el año inmediato siguiente en que percibiste los recursos de tu plan de retiro personal.

En caso de ser persona física, que requieras conocer del momento en que se deducen estos tipos de ahorro de tu cuenta individual por aportaciones voluntarias o complementarias a largo plazo, o porque te han pagado la totalidad de los recursos de tu **AFORE**, recuerda que **Prodecon** cuenta con personal especializado en materia fiscal, si tienes dudas contáctanos, ubica la oficina más cercana, o a través de teléfono, correo electrónico, agenda una cita o mediante el chat en línea, para obtener una asesoría fiscal respecto del cálculo y tratamiento a este tipo de ingresos, para efectos de apoyarte a presentar la declaración anual y en su caso presentar el trámite de solicitud de devolución de resultarte un saldo a favor, los servicios que ofrecemos son totalmente gratuitos.

Deysi Ruiz Rique  
Subdelegada de la Delegación Estatal  
de **Prodecon** en Chiapas.

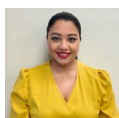


Foto de Freepik



**Prodecon**  
pone a tu disposición  
su edición digital:

El **ABC**  
para **personas**  
**Contribuyentes**

Manual de Orientación Tributaria

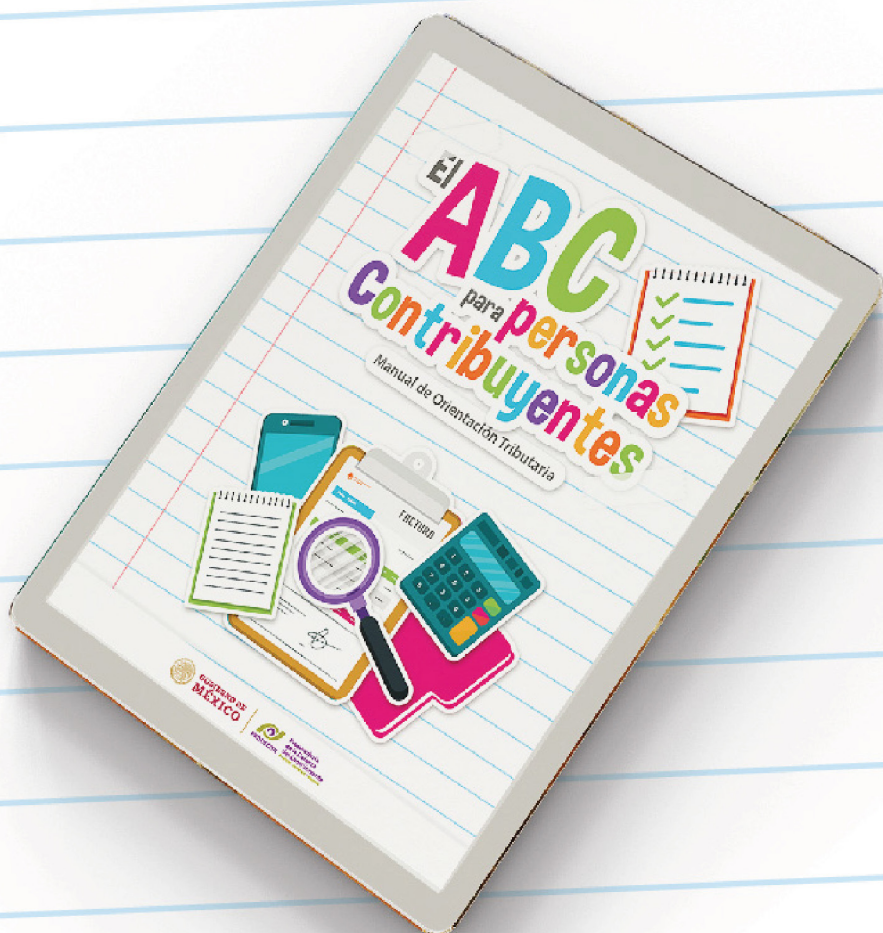
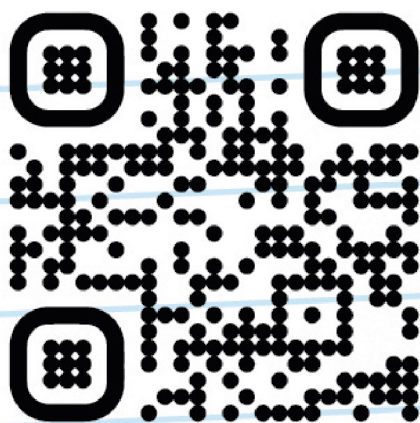






Foto de Freepik

## Lo que toda persona física debe saber sobre la contabilidad electrónica

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, en adelante CFF, vigente hasta 2013, establecía las reglas para llevar la contabilidad, y el artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en adelante RCFF, vigente hasta el 02 de abril de 2014, las características que debía cumplir el registro de la misma a efecto de permitir a las personas contribuyentes mantener su contabilidad en los instrumentos que mejor convengan a las características particulares de su actividad, mediante sistemas manuales, mecánicos o utilizando registros electrónicos, lo que genera una gran variedad de registros, algunos de difícil manejo para revisión y control de la población contribuyente.

Por ello, con el fin de definir condiciones para que las personas pagadoras de impuestos cumplan con elementos mínimos y características específicas y uniformes,

además de que la autoridad fiscal cuente con una contabilidad estructurada<sup>1</sup>, en la reforma fiscal para 2014 se modificó el contenido del artículo 28 del CFF, mediante el cual, el legislador estableció en las fracciones III y IV que, las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, realizarán los registros o asientos que integren su contabilidad en medios electrónicos, además de que ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tales efectos.

Ahora bien, en las Disposiciones Transitorias del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CFF*<sup>2</sup> publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de diciembre de 2013,

<sup>1</sup> Iniciativas de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/103\\_DOF\\_09dic13.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/103_DOF_09dic13.pdf).

<sup>2</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5324942&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324942&fecha=09/12/2013#gsc.tab=0).

el cual entró en vigor el 01 de enero de 2014, se hizo mención que, el RCFF y las disposiciones de carácter general que emitiera el SAT, debían prever la entrada en vigor escalonada de las obligaciones relativas a la contabilidad en medios electrónicos e ingresar de manera mensual la información contable a través de la página de internet del SAT, debiendo diferenciar entre las distintas clases de contribuyentes y considerar la cobertura tecnológica acorde a las distintas regiones del país, dando inicio con las personas contribuyentes que lleven contabilidad simplificada.

Como consecuencia de ello, el RCFF publicado en el DOF el 02 de abril de 2014, en su artículo 33 definió los elementos e información

que integran la contabilidad, así como las características de los registros y asientos contables, mientras que a través de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2014, la autoridad reguló los aspectos técnicos u operativos sobre la contabilidad electrónica, así, en el artículo Tercero y Cuarto Transitorio de la Séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2014, atendiendo lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, se definió el calendario para que las personas contribuyentes que estuvieran obligadas a llevar contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales, empezaran a observar lo señalado en reglas de carácter general, quedando de la siguiente manera:

Contribuyentes	Enviar catálogo de cuentas	Enviar balanza de comprobacion	Pólizas y Auxiliares	A partir del 01 de enero de 2015	A partir del 01 de enero de 2016	A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se inscribieron al RFC
Instituciones que componen el sistema financiero.	✓	✓	✓	✓		
Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar, correspondientes al ejercicio 2013 sean iguales o superiores a 4 millones de pesos.	✓	✓	✓	✓		
Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar, correspondientes al ejercicio 2013 sean iguales o inferiores a 4 millones de pesos.	✓	✓	✓		✓	
Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR.	✓	✓	✓		✓	
Las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR.	✓	✓	✓		✓	
Contribuyentes que se inscriban al RFC durante el ejercicio 2014 o 2015.	✓	✓	✓		✓	
Contribuyentes que se inscriban a partir del 1° de enero de 2016.	✓	✓	✓			✓

De lo anterior, se puede concluir que fue con la publicación de la Séptima Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, que el SAT informó, qué contribuyentes empezarán a enviar su contabilidad a partir del 2015 y quienes a partir del 2016; siendo las instituciones que componen el sistema financiero y las personas contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 fueran iguales o superiores a 4 millones de pesos, las primeras obligadas a realizar el envío de la contabilidad electrónica a partir del ejercicio 2015.

Sin que sea óbice, que desde 2014 que se estableció en el CFF las obligaciones consistentes en llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresar de manera mensual la información contable mediante la página de internet del SAT, la autoridad fiscal, de manera anual, a través de reglas de carácter general, dicta las medidas relacionadas con la administración, control, forma y procedimientos, a fin de facilitar a las personas contribuyentes, entre otras, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

En ese sentido, respecto a la obligación que tienen las personas físicas de ingresar de forma mensual su información contable en el portal de internet del SAT, durante el ejercicio fiscal 2024, es importante precisar cuál es la información contable que deberán enviar, atendiendo lo dispuesto en la regla 2.8.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, como sigue:

- Catálogo de cuentas utilizado en el período, conforme a la estructura señalada en el Anexo 24.
- Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados.
- Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que las personas contribuyentes realicen sus registros contables.

Por otro lado, la regla 2.8.1.6 de la RMF para 2024, establece los plazos para que las personas contribuyentes que estén obligadas a llevar contabilidad ingresen de forma mensual la información contable por medio del portal del SAT, como se detalla a continuación:

Contribuyente	Información	Plazo
Personas físicas	Balanza de comprobación	A más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior, al mes que corresponde enviar la información contable a mandar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.
Personas físicas	Balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio	A más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda. Regla 2.8.1.6 RMF 2024.
Personas físicas	Catálogo de cuentas	Se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación en los plazos antes mencionados. <b>En caso de que se modifique el catálogo de cuentas al nivel de las cuentas que fueron reportadas, éste deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación.</b>





Foto de Freepik

A su vez, la regla 2.8.1.4. de la RMF vigente establece que para efectos del artículo 28, fracción III del CFF las personas contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal conforme el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), así como las personas contribuyentes que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y en el Régimen de los Ingresos por la Enajenación de Bienes o la Prestación de Servicios vía Internet, mediante Plataformas Tecnológicas, Aplicaciones Informáticas y Similares de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), así como las Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, deberán ingresar a la aplicación electrónica **“Mis cuentas”**, disponible en el portal del SAT, para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos.

Sin embargo, la regla 2.8.1.17. de la RMF vigente dispone que las personas físicas que tributen en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, de los Ingresos por la Enajenación de Bienes o la Prestación de Servicios a través de Internet, mediante Plataformas Tecnológicas, Aplicaciones Informáticas y Similares y en el Régimen de los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles de la Ley del ISR cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con la obligación de enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

Por lo que toca a las personas físicas que obtienen ingresos en el Régimen Simplificado de Confianza, es importante destacar que la regla 3.13.16. de la RMF vigente, las exime de enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable



Foto de Freepik

en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF, sin que sea impedimento que en caso de que sean sujetas del pago del impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán llevar contabilidad aún y cuando no ingresen de manera mensual su información a través de la página del SAT.

De lo anterior, se puede advertir como regla general que, es obligación para todas las personas físicas que, de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, que se realice en medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de internet del SAT, sin embargo, a través de reglas de carácter general la autoridad fiscal otorga facilidades a contribuyentes de regímenes específicos con los límites de ingresos mencionados en párrafos anteriores, ello atendiendo a su capacidad administrativa, infraestructura y recursos; para que lleven sus registros contables a través del aplicativo **“Mis cuentas”** disponible en el portal electrónico del SAT, además de que les otorga el beneficio de relevarlos de ingresar de manera mensual su información contable en la página citada.

Por último, y no menos importante es, que la persona pagadora de impuestos identifique si se ubica en algunos de los supuestos previstos en las reglas de carácter general que lo releve de ingresar de forma mensual su información contable por medio de la página de Internet del SAT, o en caso contrario cumplir con la obligación referida, a fin de evitar contingencias fiscales que pudieran afectar su patrimonio, toda vez que se considera infracción a las disposiciones fiscales no ingresar dicha información contable a través de la página de Internet del SAT estando obligado a ello, de conformidad con el artículo 81, fracción XLI del CFF, lo cual tiene como consecuencia la imposición de la multa establecida en el artículo 82, fracción XXXVIII del citado Código.

Finalmente, en caso de duda respecto a sus obligaciones fiscales inherentes a la contabilidad electrónica, no duden en acudir ante este Ombudsperson fiscal para que con los diferentes servicios que se ofrecen de manera gratuita se les pueda asesorar y/o apoyar a resolver su problemática.

Ulises Domínguez Murillo  
Jefe de Departamento de la Delegación  
Veracruz de Prodecon.








# NOTICIAS

## PRODECON

# CELEBRAMOS

**10**  **AÑOS** de **Acuerdos Conclusivos**

---





Foto por Daniela Salazar

## 10 años de Acuerdos Conclusivos

El 1º de enero del año 2014, surgió a la vida jurídica mexicana la figura del Acuerdo Conclusivo; hoy, es considerada el medio alternativo por excelencia y claramente eficaz para la solución de controversias en materia tributaria entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales.

Derivado del mencionado acontecimiento, el pasado 7 de marzo se llevó a cabo el evento **“10 años de la figura de los Acuerdos Conclusivos”**, en el Museo de Arte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anteriormente Antiguo Palacio del Arzobispado, en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Para dar inicio, el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, *Procurador de la Defensa del Contribuyente*, dirigió un cálido mensaje de bienvenida y agradecimiento a todas las personas presentes.

Las personas funcionarias públicas que fungieron como invitados de honor y conformaron un presídium de primer nivel fiscal fueron: el Mtro. Félix Arturo Medina Padilla, *Procurador Fiscal de la Federación*; Magdo. Guillermo Valls Esponda, *Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)*; el Lic. Roberto Lazzeri Montaña, *Jefe de la Oficina de Coordinación del Secretario de Hacienda y Crédito Público*; la Mtra. Grisel Galeano García, *Procuradora Fiscal de la Federación*, la Lcda. Amelia Guadalupe de León Ortega, *Administradora General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria*; la Mtra. Norma Gabriela López Castañeda, *Directora de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social*; el Lic. Luis Enrique Marín Bañales, *Coordinador General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*; y el Lic. Salvador Juárez Galicia, *Procurador Fiscal de la Ciudad de México*.



Foto por Daniela Salazar

Todos y cada uno de ellos, expresaron algunas palabras en torno a su visión del procedimiento de Acuerdos Conclucivos como Autoridades Fiscales Federales, y de cuán útil ha sido la figura en comento.

El Mtro. Alonso Leonel Sánchez Derat, **Director General de Acuerdos Conclucivos “B”** de Prodecon, compartió la ponencia y presentación sobre el “Sistema Electrónico de Recepción de Acuerdos Conclucivos, **SERAC**”.

Acto seguido, el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, realizó una breve recapitulación sobre la historia legislativa y práctica del procedimiento de los **Acuerdos Conclucivos**.

Finalmente, el Procurador de la Defensa del Contribuyente, señaló que hoy podemos afirmar que **Prodecon** juega un papel esencial en la defensa de los derechos de las personas contribuyentes, proveyendo certeza jurídica en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, pues, además de conciliar, mediar y facilitar los acuerdos conclusivos entre las partes, funge como un árbitro objetivo, neutral e imparcial en la aplicación estricta de las disposiciones fiscales, para que éstos se lleven a cabo con transparencia, respeto y eficacia, esto es, actuando como mediador que busca la conciliación, escenarios de concertación y que se obtengan, de ello, beneficios anticipados para ambas partes en la solución pronta y eficaz de controversias de naturaleza fiscal.

Bertha Alicia Barajas Cortés  
Jefa de Departamento de Cultura Contributiva  
de **Prodecon**.

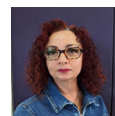






Foto por Nayeli Navarro

## Delegaciones Prodecon

Las Delegaciones de **Prodecon** han estado en constante actividad, con motivo de los diez años de la figura de los **Acuerdos Conclusivos**, tal es el caso de tres eventos en los que asistió el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, **Procurador de la Defensa del Contribuyente**; a continuación les decimos un poco de lo acontecido:

1. El pasado 23 de febrero en el estado de Yucatán, las delegaciones de **Prodecon** que conforman la región Peninsular (Campeche, Quintana Roo y Yucatán), en colaboración con el Colegio de Contadores Públicos, realizaron el evento **“10 años de Acuerdos Conclusivos”**, en aras de reconocer la labor de **Prodecon** para impulsar el uso de fundamental de esta figura.

2. En Ciudad Juárez, Chihuahua, el 29 de febrero se celebró el “Foro Internacional de Comercio Exterior, Aduanas y Logística”, en el que el Procurador de la Defensa del Contribuyente participó con la ponencia: “Los servicios de **Prodecon** para los actores del Comercio Exterior”.

En el mismo recinto, conjuntamente con la Delegación Chihuahua, se realizó la firma de convenios de **Prodecon** con las siguientes instituciones pertenecientes a Ciudad Juárez: el Municipio, el Consejo Coordinador Empresarial y la Asociación Local de Agentes Aduanales.

3. Así mismo, el pasado 1º de marzo, en la IX Jornada Fiscal y de Seguridad Social de la Región Centro Istmo Peninsular, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, el Mtro. Ocampo fue convocado a este importante evento anual, donde se congregan presidentes y vicepresidentes y agremiados de dieciséis Colegios federados establecidos desde el estado de Guerrero hasta el estado de Quintana Roo.

El Procurador participó con la ponencia: **“10 años de los Acuerdos Conclusivos”**.

**¡Quédate pendiente de nuestras actividades!**





Foto de Freepik

## CASOS DE ÉXITO

en el área de *Asesoría*

### Conoce la estrategia de **Prodecon** para que una persona contribuyente obtenga su devolución de ISR del ejercicio 2022, correspondiente al impuesto retenido por concepto del bono de pensión que le fue entregado por la AFORE.

Este Ombudsperson fiscal, a través de su servicio de Asesoría, auxilió a la persona contribuyente para recuperar un saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) que le fue retenido en exceso cuando recibió los recursos de las subcuentas de ahorro para el retiro, en específico el bono de pensión. La **AFORE** consideró dicho bono dentro de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (RCV), ya que se trataba del pago de su pensión mediante la modalidad de pago único, por lo que el monto que recibió la persona contribuyente fue de \$6´111,897.00 con una retención de \$1´050,369.00.

Entonces, toda vez que no se consideró el ingreso exento que le correspondía al bono de pensión, se apoyó a la persona contribuyente a elaborar un escrito dirigido a la Administradora de Fondos para el Retiro para que informara qué cantidad pertenecía a ese concepto, siendo un monto de \$2´834,584.00.

Con el informe obtenido, se presentó la declaración anual en la que se aplicó la mecánica de cálculo del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en cuanto al RCV y respecto al bono de pensión se consideró el tratamiento fiscal establecido en el artículo 171 del Reglamento de la LISR, al haber sido pago en una sola exhibición, por lo que su totalidad estaba exento de impuestos.

Esta Procuraduría apoyó a la persona contribuyente con la solicitud de devolución del saldo a favor de ISR, acompañado de un escrito y documentación probatoria, con lo que se logró que la autoridad fiscal autorizara y depositara la devolución actualizada de \$985,279.00.



Foto de Freepik

## CASOS DE ÉXITO

en el área de *Asesoría*

### Con el apoyo de **Prodecon**, una persona contribuyente logra que se disminuya de manera retroactiva su actividad de socio y accionista a efecto de poder tributar en RESICO.

Este Ombudsperson apoyó a una persona contribuyente a solicitar la disminución de obligaciones retroactiva como socio o accionista de una empresa, ya que desde el 2008, la autoridad tenía registrada esa obligación; sin embargo, la persona contribuyente desconocía dicha situación porque no era accionista de una empresa.

La persona contribuyente señaló que en octubre de 2023, a través de un caso de aclaración, presentó su solicitud para disminuir de manera retroactiva la calidad de socio o accionista toda vez que deseaba tributar en RESICO; no obstante, la autoridad le especificó que no era procedente al ser socio o accionista de una persona moral y en su caso, la moral debía dar de baja esa obligación.

Al desconocer de qué persona moral supuestamente era socio o accionista, solicitó apoyo del área de Quejas de esta Procuraduría, quien obtuvo informe de la autoridad en donde se logró corregir su situación fiscal al eliminarse la calidad del cotribuyente como socio.

En atención al informe de la autoridad, a través del área de Asesoría se le ayudó a presentar un caso de aclaración para solicitar la disminución retroactiva del rol de socio, con lo cual se logró que la autoridad fiscal detectara que el rol de socio o accionista se encontraba inactivo con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 2008, por lo que, con estas acciones le será posible presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para tributar en **RESICO**.

## **Ante el rechazo de la autoridad para obtener su devolución, una persona contribuyente es asesorada por Prodecon para conseguir la devolución de su saldo a favor del ISR, correspondiente al ejercicio 2022.**

La autoridad rechazó la devolución automática del saldo a favor del ejercicio 2022 de la persona contribuyente y al presentar la solicitud de devolución de manera manual (vía FED) la autoridad desistió su trámite porque omitió aportar documentación comprobatoria con la que acreditara la relación laboral que tuvo con su retenedor.

Derivado de ello, a través del servicio gratuito de Asesoría, se le ayudó a presentar nuevamente la solicitud de devolución del

saldo a favor generado, en la que se aportó la documentación necesaria, además en el escrito se precisó que el recurso correspondía a un pago indemnizatorio y se detalló cada concepto.

Una vez vencidos los 40 días que tiene la autoridad para resolver el trámite de devolución, este seguía en proceso, por lo que se solicitó a la autoridad informará el estado que guardaba el trámite, con ello se logró que emitiera la resolución, en la que autorizó la devolución total del saldo a favor actualizado por \$49,693.00.

## **Prodecon asesoró a una persona contribuyente para obtener la devolución de su saldo a favor del ISR del ejercicio 2019, ya que la autoridad fiscal se la había rechazado.**

El SAT le rechazó a una persona pagadora de impuestos la devolución de su saldo a favor de ISR de 2019 por la cantidad de \$29,551.00; durante ese ejercicio percibió ingresos por salarios e indemnización, pero al revisar la declaración se detectó que había acumulado ingresos de tres retenedores; sin embargo, la persona contribuyente desconocía la relación laboral.

A través de las gestiones realizadas por este Ombudsperson fiscal se detectó que dos de los retenedores cancelaron los CFDI que emitieron de manera errónea; por lo tanto, se le

ayudó a presentar la queja en el portal del SAT, por conciliación de los CFDI del retenedor que desconocía, así como a elaborar un escrito libre en el que se aclaró su situación y también a presentar la declaración anual en la que no se consideraron los ingresos de ese retenedor que desconocía.

Se presentó la devolución manual de su saldo a favor con la documentación comprobatoria, por lo que se logró que la autoridad le autorizará la devolución de su saldo a favor de \$59,582.00, con un monto actualizado de \$65,906.00.



**Prodecon apoyó a una persona contribuyente adulta mayor, a obtener la devolución del ISR del 2022, correspondiente al impuesto retenido por concepto de los recursos de la AFORE y de pensión por viudez que le fueron entregadas como beneficiaria.**

Este Ombudsperson fiscal a través de su servicio de Asesoría, auxilió a la persona contribuyente para recuperar el saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta que le fue retenido indebidamente por la cantidad de \$1´219,379.00, al recibir las subcuentas de ahorro para el retiro de la **AFORE** como beneficiaria de su finado esposo por un monto de \$6´833,463.00.

Conforme a la estrategia implementada por esta Procuraduría, los citados recursos tienen la naturaleza de ingresos por salarios y, por lo tanto, al ser la única y legítima beneficiaria de dichos recursos tienen el mismo tratamiento fiscal de aquellos que los recibe como herencia o legado, en consecuencia, mediante el servicio de Asesoría se le ayudó a presentar la declaración de ISR del ejercicio 2022, acumulando la totalidad de sus ingresos (pensión por viudez), lográndose que la autoridad fiscal le efectuara la devolución del saldo a favor solicitado por una cantidad de \$1´161,968.00.

**Con la asesoría de Prodecon, una persona contribuyente recupera la retención del ISR que le efectuó de manra indebida su retenedor por el pago de salarios caídos.**

En 2022, la persona contribuyente recibió por parte de su retenedor el pago por concepto de salarios caídos y otras prestaciones, en cantidad de \$5´233,870.00, de los cuales le fue efectuada una retención de ISR por \$1´574,011.00, toda vez que el retenedor le dio el tratamiento fiscal como ingresos ordinarios por salarios

Este Ombudsperson fiscal, analizó que al tratarse de un pago extraordinario no se debió tener el mismo tratamiento fiscal que un ingreso ordinario por sueldos y salarios, por lo que el monto que le fue entregado, debió sujetarse al tratamiento de indemnización que establece el artículo 95 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de pagos por separación, motivo por el cual se le apoyó a presentar la declaración anual aplicando la mecánica de cálculo del artículo citado, además de acumular los demás ingresos que percibió en el ejercicio (salarios, fibras inmobiliarias, intereses, dividendos nacionales y extranjeros) y posteriormente, la solicitud de devolución del saldo a favor de ISR que resultó con la documentación probatoria.

Derivado de lo anterior, se logró que la autoridad fiscal autorizara la devolución por la cantidad de \$895,332.00 y con su actualización, recibió un monto de \$907,419.00.



# *Cr*iterios **Prodecon**

25 de enero, 2024





Foto de Freepik

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 1/2024**

SOBRESEIMIENTO. JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ES ILEGAL DECRETARLO POR APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA ESTATAL PARA LIMITAR LA VIGENCIA DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A TRES AÑOS, CUANDO EL ACTA CONSTITUTIVA A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA DICHA LEGITIMACIÓN SE EXPIDIÓ PREVIO A LA MODIFICACIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA ALUDIDA LEGISLACIÓN.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 2/2024**

IMSS DETERMINACIÓN PRESUNTIVA. NO ES APLICABLE PARA LA PERSONA CONTRATANTE, EL ARTÍCULO 18 DEL RSSOTCOTD, AL HABERSE ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III DEL MISMO REGLAMENTO.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 3/2024**

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA. RECURSO DE RECLAMACIÓN. EN CRITERIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDE REVOCAR EL ACUERDO QUE DECLARÓ DESIERTA LA PRUEBA PERICIAL EN CONTABILIDAD SI SE DEMUESTRA QUE, CON EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE JUCIO EN LÍNEA 2.0, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58-H DE LA LFPCA, EL PERITO DESIGNADO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 4/2024**

NEGATIVA DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. RESULTA ILEGAL SI SE NIEGA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE UN PAGO DE APROVECHAMIENTO DERIVADO DE LA REGULARIZACIÓN DE AUTOMÓVILES USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y NO DE UN IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER FEDERAL.



#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 5/2024**

LEGALIDAD DEL PAMA. EL VERIFICADOR ADUANAL CARECE DE FACULTADES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUANDO EL MECANISMO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADA DIO COMO RESULTADO DESADUANAMIENTO LIBRE POR SER UNA FACULTAD QUE NO PUEDE EJERCERSE MOTU PROPRIO POR LOS VERIFICADORES.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 6/2024**

NEGATIVA FICTA. SE CONFIGURA ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD FISCAL AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE E.FIRMA PREVISTO EN LA REGLA 2.2.14 DE LA RMF PARA 2020 Y LA FICHA DE TRÁMITE 106/CFF, POR LO QUE AL TRATARSE DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA RESULTA COMPETENCIA DEL TFJA.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 7/2024**

NEGATIVA FICTA. PROCEDE DECLARAR SU NULIDAD Y CONDENAR A LA AUTORIDAD FISCAL A LA RENOVACIÓN DE LA E.FIRMA, RESPECTO DE LA CONFIGURADA POR FALTA DE RESPUESTA AL ESCRITO LIBRE PRESENTADO CON MOTIVO DE SU RENOVACIÓN, SI SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD FUE OMISA EN DAR RESPUESTA AL SOLICITANTE A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REGLA 2.2.14. DE LA RMF PARA 2020.

#### **CRITERIO JURISDICCIONAL 8/2024**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RESULTA ILEGAL LA DETERMINACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL SI DE LA REVISIÓN ADMINICULADA A TODO EL CAUDAL PROBATORIO EXHIBIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA Y AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN INGENIERÍA CIVIL OFRECIDA EN LA DEMANDA, ROBUSTECE EL HECHO DE QUE EL IVA ACREDITABLE DETERMINADO POR LA CONTRIBUYENTE ES PROCEDENTE.

#### **CRITERIO OBTENIDO EN RECURSO DE REVOCACIÓN 9/2024**

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (PCBA). RESULTA ILEGAL LA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA BAJA DE ESTE PADRÓN SI LA AUTORIDAD INDEBIDAMENTE CONSIDERA QUE CON FUNDAMENTO EN LA REGLA 5.2.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y CON BASE EN LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CONSULTADA, LA PERSONA MORAL CONTRIBUYENTE NO SE ENCONTRABA AL CORRIENTE DE LAS MISMAS, NO OBSTANTE QUE ÉSTA, NUNCA FUE OMISA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

# Efemérides **20** **24**

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Bertha Alicia Barajas Cortés  
Jefa de Departamento de Cultura Contributiva  
de Prodecon.





# 08 de marzo Día Internacional de La Mujer

“Una mujer debe ser dos cosas:  
quien ella quiera y lo que ella quiera”.  
**Coco Chanel.**

Durante la historia universal, las mujeres de toda época, hemos luchado e insistido por hacer valer nuestros derechos.

Este día internacional se conmemora a partir de 1975, y fue creado por las Naciones Unidas.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU mujeres, que es un organismo que diseña programas, políticas y normas en pro de los derechos humanos de las mujeres, con la visión de garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Este año, el tema en la agenda es: “Invertir en las mujeres, acelerar el progreso”.

Como mujeres, queremos hacer escuchar nuestras voces y derribar las barreras que nos impiden gozar de ciertos derechos, erradicando la discriminación y violencia contra nosotras.



# 18 de marzo Decreto de la Expropiación Petrolera

“La propiedad de la Nación  
sobre sus recursos naturales”.  
**Lázaro Cárdenas.**

Este 2024, se conmemora el 85 aniversario de que el presidente Lázaro Cárdenas del Río decretara la expropiación petrolera en México; la razón principal de este hecho fue porque las compañías petroleras se negaban a mejorar las condiciones salariales y laborales de los empleados de esta industria.

Una de las consecuencias de la expropiación petrolera fue que, el Estado mexicano tenía el control total sobre la producción y comercialización del petróleo en territorio nacional, permitiendo al Gobierno Federal tener recursos económicos adicionales a los que provienen de los impuestos, productos, derechos o aprovechamientos.







# 22 de marzo

## Día Mundial del Agua

“El agua puede crear paz o provocar conflictos. Cuando el agua es escasa o está contaminada, cuando la gente tiene un acceso desigual o nulo, las tensiones pueden aumentar”.

**ONU. Agua para la paz.**

Desde 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebra este día; cada año da un enfoque diferente y desarrolla una agenda con temas que pretenden poner el reflector sobre ciertas necesidades en el mundo. El lema del Día Mundial del Agua en este 2024 es **“Agua para la paz”**.

Todas las personas debemos cooperar, en la medida de nuestras posibilidades (y por qué no, esforzarnos) en materia de agua, pues como resultado de este trabajo conjunto, se produce un efecto en cascada lleno de un ambiente positivo, armónico. El agua se traduce como prosperidad y abundancia.

A propósito de este día, les comento un dato sobre un servicio que se logra gracias al pago de impuestos: De acuerdo con datos del **INEGI**, en México (2015), el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada fue de casi 95%, el resto se abastecía de agua por acarreo fuera de la vivienda (llave comunitaria, otra vivienda, una pipa, de pozo, de un río, entre otros).

# 07 de Abril Día Mundial de La Salud

"Nuestros cuerpos son nuestros jardines;  
nuestras decisiones, nuestros jardineros".  
**William Shakespeare.**

En 1948, la Organización Mundial de la Salud (OMS) celebra esta fecha, misma que tiene por objetivo concientizar sobre temas sanitarios críticos y la importancia de que la salud llegue a todos, en especial a la población de escasos recursos, creando un compromiso como derecho universal. La OMS promueve la Cobertura Sanitaria Universal (CSU) que busca garantizar que todas las personas cuenten con servicios de salud, sin que ello les implique realizar un desembolso financiero. Unámonos para que todos mejoremos nuestra salud.







# 26 de Abril Día Mundial de La Propiedad Intelectual

“La PI nos permite soñar con un futuro mejor,  
transformar nuestras ideas en realidad y  
crear un mundo en el que todos prosperemos”.  
**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial que revisa servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (PI). Este organismo de las Naciones Unidas, creó el Día Mundial de la Propiedad Intelectual para destacar la importancia de contar con un sistema equilibrado de propiedad intelectual que reconozca y recompense a los autores por su trabajo, y de esta manera, la sociedad se beneficiará de su creatividad e ingenio.

Registrar los derechos de PI, permite a escritores, investigadores, diseñadores, artistas, inventores y demás personas, que protejan por derecho sus productos y obtengan una utilidad económica.





# CULTURA





## Consejos para presentar la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023 de Personas Físicas de manera exitosa

La temporada de presentación de la Declaración Anual de impuestos, es un momento clave para la población contribuyente en México, donde cada persona física tiene la responsabilidad de presentar correctamente la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los ingresos y deducciones personales.

Es fundamental estar preparado y contar con los conocimientos necesarios para realizar este proceso de manera exitosa. En este artículo, revisaremos una serie de consejos prácticos y estratégicos que te ayudarán a presentar tu **Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023 de Personas Físicas** de forma eficiente y sin contratiempos.

**Conoce tus obligaciones fiscales:** Antes de iniciar con el trámite de presentación de la Declaración Anual, identifica cuáles son las obligaciones fiscales que te corresponden cumplir, con base en el o los regímenes fiscales en los que estés dado de alta ante el

SAT. No todas las personas contribuyentes tienen la obligación de presentar la Declaración Anual, aunque, si es opcional y cumples con ciertos requisitos, podrías generar un saldo a favor y así solicitarlo en devolución al SAT.

**Asegúrate de contar con tus accesos al Portal del SAT actualizados:** La Declaración Anual se presenta únicamente de manera electrónica a través del Portal del SAT. Por ello, recomiendo que verifiques que tus accesos (RFC y contraseña o tu e.firma) estén actualizados y vigentes para que puedas ingresar con ellos. Incluso hay ocasiones en las que, si deseas solicitar en devolución el saldo a favor que hayas generado, se requiere que envíes tu Declaración Anual con tu e.firma.

**Organiza tu documentación:** Reúne toda la documentación necesaria antes de comenzar a completar tu declaración. Esto incluye comprobantes de ingresos, facturas electrónicas de las deducciones personales que vayas a aplicar, estados de cuenta



bancarios, constancias de retenciones, papeles de trabajo, entre otros. Puedes apoyarte en herramientas gratuitas que ofrece el Portal del SAT, como el Visor de Nómina para el Trabajador o el Visor de Deducciones Personales para descargar algunos de estos documentos.

### **Revisa que tus deducciones cumplan con los requisitos establecidos en las leyes fiscales:**

En lo que respecta a las deducciones personales (que comprenden gastos relacionados con la salud, pago de colegiaturas de nivel básico, aportaciones para el retiro, gastos funerarios, donativos, entre otros), asegúrate de que tus facturas tengan tus datos personales correctos (nombre completo, RFC), el código postal correspondiente a tu domicilio fiscal, el uso de CFDI de acuerdo al tipo de deducción y que se indique que fue pagado con medios electrónicos y bancarizados. Recuerda que si no se cumplen con estos y otros requisitos que establecen las leyes, el Portal de la Declaración Anual rechazará automáticamente estas deducciones y perderás la oportunidad de disminuirlas de tu base sobre la que se calcula el ISR anual.

### **Verifica que la información precargada sea correcta:**

Actualmente, la presentación de la Declaración Anual de Personas Físicas suele representar menor dificultad y esfuerzo que en otros años, debido a que la gran mayoría de la información de los ingresos, deducciones autorizadas e impuestos retenidos de la personas contribuyentes, ya aparece precargada. Sin embargo, puede haber ocasiones en las que haya que agregar o modificar de manera manual cierta información que el Portal del SAT no esté considerando correctamente. Por ello, te recomiendo que identifiques bien tus ingresos y deducciones autorizadas y en caso de detectar alguna diferencia, se podrá corregir.

En conclusión, la presentación de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2023 de Personas Físicas es un proceso crucial que requiere atención meticulosa y preparación adecuada. Siguiendo los consejos proporcionados en este artículo, las personas contribuyentes pueden enfrentar este desafío con confianza y éxito. Desde la organización de la documentación hasta la revisión minuciosa de cada detalle, cada paso es fundamental para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales. Al adoptar una actitud proactiva y utilizar recursos disponibles, como herramientas en línea y asesoramiento profesional, los contribuyentes pueden enfrentar este proceso de manera eficiente y sin contratiempos. Con el cumplimiento adecuado de la declaración anual, no solo se evitan sanciones y multas, sino que también se contribuye al funcionamiento ordenado del sistema tributario, beneficiando tanto a nivel individual como al desarrollo económico del país.

Instagram: [cooltura.fiscal](https://www.instagram.com/cooltura.fiscal)



Pamela Castro Santos  
Cooltura Fiscal



## La lectura juvenil posee una salud envidiable y es una industria millonaria dentro de la industria del libro.

### El Menonita Zen: Carlos Velázquez

El escritor contemporáneo, Carlos Velázquez estuvo de visita en las oficinas centrales de **Prodecon**, para presentarnos su más reciente libro *“El Menonita Zen”*, una obra compuesta por una serie de historias que lo consagran como un gran cuentista, fiel a su estilo, original y que lo sitúa como uno de los escritores contemporáneos de esta época.

Desde muy joven, Velázquez se negó a seguir estudiando la universidad, por lo que durante diez años trabajó en una tienda de discos, para después consolidarse como uno de los mejores escritores de su generación, gracias a la publicación de su libro *La Biblia Vaquera*. Recibió el Premio Bellas Artes de Narrativa Colima por su obra *El Pericazo Sarniento*. En 2010 publicó *La Marrana Negra*, libro con el que dio el salto al mercado internacional.

Durante su visita, Carlos nos platicó sobre su trayectoria, inspiración y pasión por la escritura.

*¿En qué se inspiró para escribir “El Menonita Zen”?*

*“Este libro tiene siete relatos, que se ambientan unos en la Ciudad de México, otros en la Frontera, y otros en una vivienda de Torreón, Coahuila, de donde yo provengo. Nacieron del contacto con la gente que estaba a mi alrededor y con lo que observaba.*

*En Torreón vivo a la vuelta de Casa Tíbet, entonces siempre veía entrar a la gente con sus cojines para ir a meditar, decía “Ah mira, yo creo que de ahí puede salir una buena historia”; entonces un día se me ocurrió ir, tomar dos o tres clases, y fue así como surgió la idea de hacer El Menonita Zen, que es un menonita que se rebela contra su padre, contra sus costumbres de menonita y decide tomar el camino budista.*





*También pasaba muchas temporadas de mi vida en Coyoacán, la primera historia que se desarrolla en el libro transcurre precisamente en Coyoacán, es la historia de un músico de Rock que se suicida y termina apareciéndose en la casa donde vivía ahí, en el barrio de Coyoacán.*

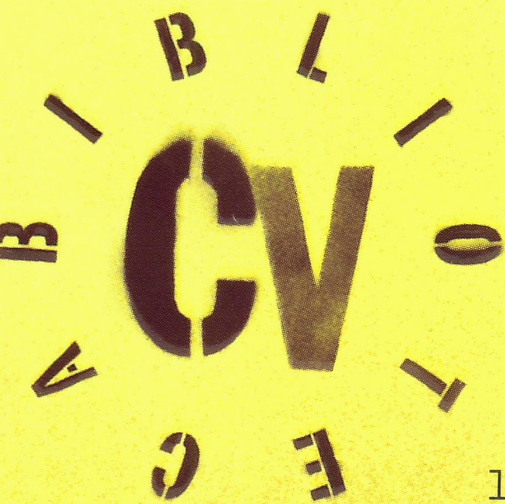
*Los demás cuentos están inspirados en cosas que he visto, en personajes, en gente que me ha tocado toparme en el día a día; hay un cuento de una chava que va a un gimnasio que está obsesionada con su figura física, pero, cuando se emborracha, sale a la calle a buscar sexo con hombres con obesidad mórbida, entonces son como historias de la vida real, pero muy divertidas, manejadas con un humor muy chabacano, a veces negro, a veces ácido, pero todo este libro nace de esa inquietud, de esos personajes con los que uno se encuentra todo el tiempo y que de alguna manera son muy cercanos. Los personajes de este libro se identifican, nosotros como lectores, como lectoras podemos identificar fácilmente con ellos porque alguno hemos conocido a alguien que tiene muchísimas pasiones o gustos con alguien como la de estos personajes”.*

**¿Cuál sería el mayor reto al escribir este libro?**

*“En estos tiempos creo que el mayor reto para escribir un libro, me imagino que para hacer una película, o para hacer una obra de teatro, es darle la espalda a las redes sociales; porque estamos todo el día encima del celular y ya no leemos como leíamos antes. Te distraes fácilmente, cuando te tienes que sentar a trabajar no lo haces porque estas todo el tiempo viendo “reels” o viendo videos, incluso viendo Amazon, Netflix. Ahorita el reto más grande que tenemos, además de ejercer la imaginación, idear las historias, darles un sentido, desarrollarlas, escribirlas y todo, es como poder aislarte y concentrarte en el trabajo y que no te distraiga tu teléfono”.*

**¿Cuál es la historia que más le gusta en esta obra?**

*“Todas las historias me gustan porque creo que cada uno de los relatos tiene lo suyo, no lo digo porque lo haya escrito yo, pero, precisamente este cuento que se llama La fitness monta cerdos que es la historia de esta chava que salía a buscar sexo con hombres obesos, tiene varios pasajes donde*



Tras cir  
género  
Velázquez  
colección

Aquí, con  
Velázquez no  
que se ha gan  
más notables del paí  
insobornable original  
sí mismo con esta ser  
frontera, el poliamor  
dio y la risotada con  
nas con voracidad rad  
de tramas muestra su  
capacidad intacta par  
la literatura, esa que

Una chava *fitness* que  
sexo con gordos, un me  
que su religión exige  
milenaria de la medita  
en payaso después de  
esposa son algunas de  
relatos de El menonit  
nes extravagantes con  
rá, con personajes in  
espumeante humor negr

Carlos Velázquez nos  
cuento es un género m

se habla mucho de comida, entonces hay como una explicación muy meticulosa de los gustos gastronómicos de este personaje”.

¿Qué tan difícil es ser un escritor en estos días?

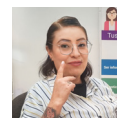
“A veces es muy complicado, porque la mayoría de los escritores tienen que compaginar varias actividades al mismo tiempo con la escritura, es decir, tienen que hacer o revisar otros trabajos para poder ganarse la vida. Tengo los mismos problemas de todos, mientras la gente trabaja también tienen que atender a su familia, tienen que hacer cosas en casa; nosotros como autores también tenemos que hacer cosas domésticas a la par del trabajo literario, tengo una hija, tengo que ir por ella a la escuela, o sea no todo es tan... tan... tan cuadrado en el mundo del escritor como para estar todo el día pegado a los libros y a la computadora tecleando, sino que hay que hacer todo al mismo tiempo.

La labor de un escritor consagrado requiere de mucha disciplina, de mucha fuerza de voluntad; afortunadamente cada día y cada año se publican muchísimos libros, muy buenos títulos que hacen, o sea, hacen ver que no todas las batallas están perdidas”.

¿Cómo es que te vas actualizando para poder escribir o acercarte más a estas nuevas generaciones?

“La lectura es el camino y el cambio para llegar a la actualización. La lectura es el camino a seguir, hay una falsa creencia que las nuevas generaciones no leen, por el contrario, yo creo que... si hay varios lectores presentes que son niños jóvenes, o sea la lectura juvenil posee una salud envidiable y es una industria millonaria dentro de la industria del libro”, finalizó el escritor.


Rocío Vargas Galván  
Enlace de Contenidos de Cultura  
Contributiva de Prodecon.



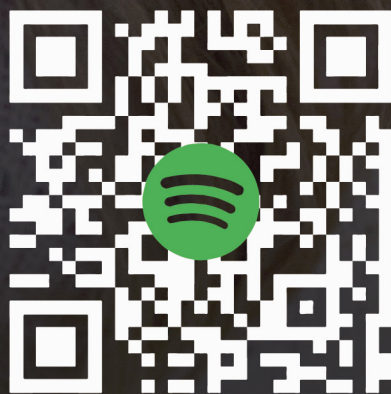




 **CLIPS**  
**Prodecon.tigo**

 **Spotify** | Podcast Prodecon Oficial

*¡Ahora podrás escuchar los artículos de nuestra revista!*





# Prodecon Peques

¡Celebremos

a las niñas y niños!

Por: Rocío Vargas Galván

## PRODECON Peques

La conmemoración del 30 de abril es para reconocer lo valioso que somos las niñas, niños y adolescentes como el presente y futuro de nuestra patria.

Cada país en el mundo ha elegido una fecha diferente para festejar; en México, esta celebración se llevó a cabo por primera vez el 30 de abril de 1924.





“Ö nändi ki häka ni mäfi, ni ñeni,  
ñint'ëte rä nge nü'ä ke rä nño'uí  
rändü bäsí'ä nge u'ent'ö ka nño'hü”:

Otomí de la Sierra de Puebla.

Nunca pares de gritar, jugar y reír, es la parte de la niñez que siempre estará con nosotros.<sup>1</sup>



La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes #LGDNNA señala en su artículo 63 que “tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.”<sup>2</sup>

Celebremos con alegría,  
diversidad y lenguas de todas las niñas,  
niños y adolescentes de todo  
el mundo.



1.- INALI, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.  
2.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Descarga nuestra publicación

**GUÍA: MI FORMACIÓN  
TRIBUTARIA**

Escanea para descargar

# JUVENTUDES y los impuestos

¿Vas a buscar  
TRABAJO?

¿Quieres  
trabajar por TU  
CUENTA?

¿Quieres  
EMPRENDER?

¿Tienes otros  
INGRESOS?



*Todo lo que necesitas saber, pero  
temías preguntar...*

# Día del Mundial Emprendimiento

Por: Rocío Vargas Galván

El 16 de abril, se celebra el Día Mundial del Emprendimiento. Recuerda que, de acuerdo con tus actividades e ingresos que percibas, puedes pertenecer a algún régimen fiscal; pero si lo tuyo es el emprendimiento, te recomendamos tomar en cuenta el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).





# RESICO

## Principales Ventajas

Tus ingresos aparecerán precargados en un portal, haciendo más sencillo el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Puedes tributar en este régimen, aun cuando necesites o no, un Título Profesional para desarrollar tu actividad económica.

Tienes la facilidad de NO enviar contabilidad electrónica ni la Declaración informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), lo que simplifica el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Dependiendo de tus ingresos efectivamente cobrados del mes, se te aplicará una tasa que va del 1% al 2.5% de ISR como máximo.

Si tienes alguna duda, agenda tu cita en [Prodecon](#), donde te pueden decir qué régimen fiscal es el que mejor se adapta a la actividad que tengas pensado realizar.

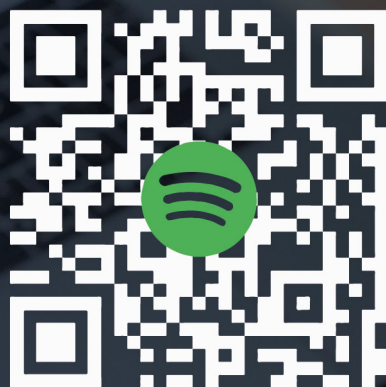


Recuerda que, en abril de 2024, se presenta la declaración anual del ejercicio fiscal 2023.

Si eres persona física, recuerda que antes de presentar tu declaración anual del ejercicio fiscal 2023, puedes revisar la información que se encuentra precargada en el sistema del SAT, ahí podrás verificar los Comprobantes Fiscales que amparan los ingresos que percibiste durante el año, así como los gastos que podrás hacer deducibles. ¿Dudas?, acércate a [Prodecon](#).



 Spotify: Podcast Prodecon Oficial





# Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote  
en nuestras modalidades:



Asesoría por medios  
remotos



Asesoría Presencial



## Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana

[www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones](http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones)



## Teléfonos

55 1205 9000

800 611 0190



## Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal

[atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx)



## Agenda tu cita

Programa tu asesoría vía remota o de forma presencial

[www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas](http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas)



## Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial

[www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/](http://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/)

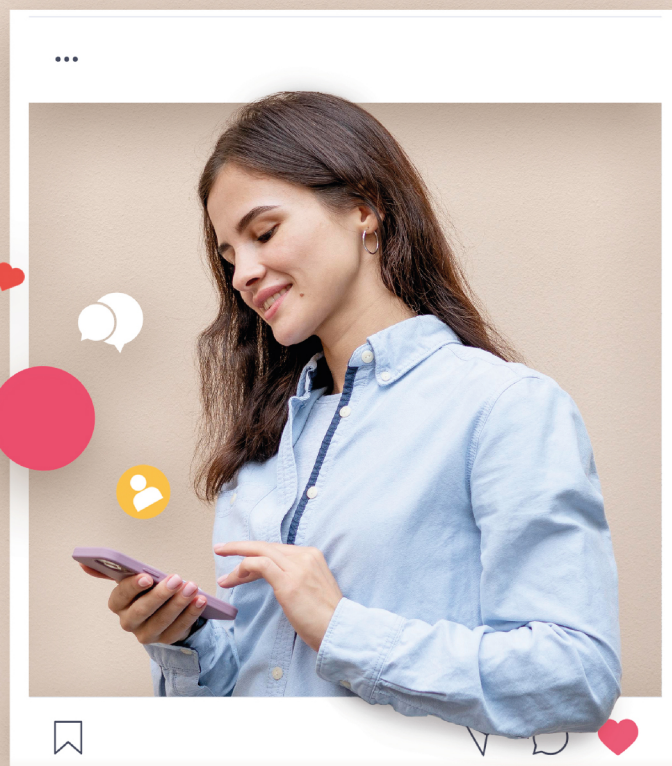
Horario de atención de 9:00 a 15:00 horas

[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx)  
[www.gob.mx/prodecon](http://www.gob.mx/prodecon)



Prodecon México

# Síguenos en nuestras redes sociales: Prodecon México



@prodeconmexico



Prodecon Oficial



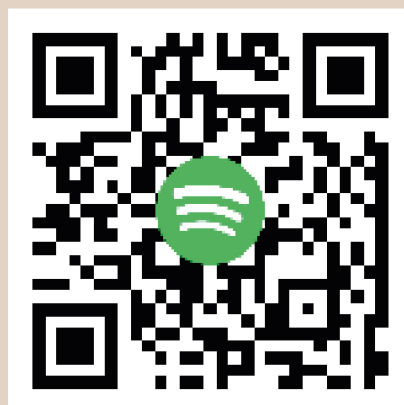
@ProdeconMexico



ProdeconMexico



@prodecon\_mexico



Podcast Prodecon Oficial